

Se publica este periódico los **Martes y Sábados de cada semana** y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes para esta ciudad, llevado a las casas, y 8 para fuera franco de porte.** Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. **No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



**Encargados de cobrar las suscripciones.**

|                |   |
|----------------|---|
| Fuente Sauco.  | } <b>La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3</b> |
| Sayago.....    |   |
| Toro.....      |   |
| Zamora.....    | } <b>D. Eugenio de Barros.</b>                    |
| Alcañices..... |   |
| Benavente..... |   |
| Puebla.....    |   |
|                | } <b>D. Pedro Blanco Bobo.</b>                    |
|                |   |
|                | } <b>D. Venancio Laza.</b>                        |
|                |   |

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### ARTÍCULO DE OFICIO

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ZAMORA.

##### 1ª Seccion.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual me ha dirigido el Real decreto siguiente:

El Señor Secretario del Despacho de Estado Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que copio. S. M. la REINA Gobernadora se ha servido espedir el Real decreto siguiente. Considerando las graves atenciones que en el dia ocupan á mi Gobierno, especialmente las que hacen relacion á la próxima campaña que deseo se emprenda con el mayor esfuerzo para poner pronto término á la deplorable guerra que consume á la Nacion; que los muy dignos representantes de ella despues de una larga y trabajosa legislatura en en el año último, llevan ya tres meses, reunidos en la presente, con no menos molestia de sus personas que perjuicio ó desatencion de sus propios negocios, y que su presencia en las Provincias ha de ser muy intsesante para reanimar, si fuese necesario el espíritu de los pueblos que aunque siempre leal, constante y esforzado como de Españoles, podrá recibir todavia mayor impulso ó mas atinada direccion con el ejemplo y el consejo de los escogidos depositarios de su confianza, en nombre de mi escelsa Hija Doña ISABEL II, como REINA Gobernadora del Reino, conforme al artículo 26 de la Constitucion y conviniendo con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente. Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, sin perjuicio de que continúen tan pronto como lo permitan las causas que me

mueven á suspenderlas. Tendreislo entendido y lo comunicareis á las Cortes. firmado. Yo la REINA Gobernadora. En Palacio á ocho de Febrero de mil achocientos treinta y nueve. A. D. Evaristo Pérez de Casto Presidente del Consejo de Ministros. Y de Real orden lo comunico á V. S. para su intelijencia, efectos oportunos, y á fia de que con este conocimiento pueda V. S. disponer cualquiera especie alarmante que la maledicencia tratase de dibulgar con perjuicio de la tranquilidad pública.

Y se inserta en este Periódico oficial para intelijencia de los pueblos de esta provincia. Zamora 16 de Febrero de 1839. Antonio Golfín.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme el Real decreto de 13 del actual, por el que S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien nombrar Jefe Político de Zamora al Señor Don José María Vaxona, que lo ha sido de la misma provincia.

Prestándole el debido cumplimiento ha tomado posesion en este dia del enunciado destino.

Lo comunico á VV para su intelijencia y efectos correspondientes. Zamora 17 de Febrero de 1839. Antonio Golfín. Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

Zamoranos: Al separarme de vosotros no puedo prescindir de manifestaros he sido observador escrupuloso de vuestra sensatez, docilidad y lealtad al legítimo Gobierno de S. M. Doña ASABEL II: estas virtudes me han llenado de placer en todo el tiempo que he tenido la satisfaccion de estar al frente de la Provincia; y ellas me imponen el deber de recordaros con gratitud, asegurandoos me hallareis dispuesto á emplearme en vuestro obsequio en todo punto y cualquiera posicion en que me encuentre, ora sea como hombre público, ora como privado.

(2)  
*El Sr. D. Gregorio Gomez, Arcediano titular de esta Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, y Comisario de la Obra pía de Jerusalem en la misma y su Diócesis con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:*

Comisaría de la Obra pía de Jerusalem en Zamora y su Diócesis.—Adjunta paso á manos de V. S. una copia de la orden que se me comunica por la Real junta protectora de la referida Obra pía, para que enterado de su contenido, y en cumplimiento de cuanto en ella se previene, se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia con las advertencias que V. S. tenga por conveniente á los fines á que se dirige.—Real Junta Protectora de la Obra pía de Jerusalem.—Secretaría.—S. M. la REYNA Gobernadora se ha servido autorizar á esta Real Junta para remesar á tierra Santa catorce sacerdotes de los esclaustrados de la orden de San Francisco y seis legos de la misma, proponiendo á S. M. los que considere mas aptos para el Santo objeto que alli se destinan; y deseando llenar la Junta esta confianza cual merece la gravedad de su cometido, espera que V. S. solicitará del Jefe Político de la Provincia que en el Boletin oficial se inserte una invitacion para que los Sacerdotes y legos de dicha orden que residan en esa Diócesis, y quieran pasar á tierras Santa á cumplir con los estatutos que alli rijen, presenten á V. S. sus memoriales dentro del término de un mes con expresion de su nombre, edad, pueblo de su nacimiento, su actual residencia, y dia en que tomaron el hábito; acompañando ademas los Sacerdotes nota de los estudios que hayan hecho, destinos que hayan servido en la orden, y parroquia á que actualmente se hallan asignados. Que de solo aquellos que V. S. conceptúe mas aptos y acreedores á ser propuestos á S. M. pida informes de su conducta moral y religiosa al ex-guardian del convento donde se hallaban al tiempo de la esclaustracion, si existiere en el territorio de su comisaría, y en su defecto al Provincial, ó cualquiera otro de los graduados en la respectiva Provincia. Que estas solicitudes asi informadas las remita V. S. á la Junta con el suyo particular de los que considere mas dignos de ser propuestos. Tambien ha acordado se haga presente á V. S. que con esta medida tan precisa para evitar que caigan en manos de los infieles los lugares santificados con la Divina Huella de Nuestro Redentor y su Santísima Madre se van á orijinar á la obra pía considerables gastos, á los que se aumentan la habilitacion del nuevo lugar adquirido por nuestros Religiosos en Oriente que ha sido entregado por el Bajá Ibrahim, lugar donde sufrió los azotes nuestro Divino Redentor; y que por lo tanto será muy conveniente que los Sres. Curas Párrocos en sus pláticas al pueblo, inviten á las personas aco-

modadas á que contribuyan con aquellas limosnas que les dicte su caridad cristiana para atender á este gasto preciso y extraordinario; pues no será justo que cuando, segun anuncian los papeles públicos, la Reina de los franceses ha regalado á los Santos Lugares un precioso Viril de oro de mucho valor, y los Príncipes de Moldavia y Valaquia que han visitado aquellos establecimientos les han hecho dádivas de consideracion, manifiesten indiferencia los Españoles, á quienes tanto debe ennoblecer el orgullo nacional, por ser los que mas han contribuido siempre al fomento y conservacion de esta Obra pía, y lo hacen tambien en el dia de hoy, aun en medio de las miserias y desgracias en que se halla envuelta la Nacion. Finalmente me encarga la Junta prevenga á V. S. que todos los productos de las limosnas con que contribuyen los fieles, los conserve en su poder á disposicion de la misma, dándole solo parte por mi medio de la suma á que asciendan.

Y al insertarlo en el Boletin oficial, he acordado invitar á los Sacerdotes y Legos de la referida orden que residan en esta Diócesis y quieran pasar á Tierra Santa á cumplir con los estatutos que alli rijen, presenten sus memoriales en el plazo que se designa al Sr. Comisario de Obra pía en esta Capital. Asimismo invito á los habitantes de la Provincia á que contribuyan con el auxilio que les dicte su caridad cristiana, á fin de atender á la conservacion y fomento de la Obra pía y sus obligaciones, y al efecto se servirán poner á disposicion del mencionado Sr. Comisario las limosnas que destinen á tan sagrado objeto, para los efectos que se designan. Zamora 15 de Febrero de 1839.—Antonio Golfin.

Los Alcaldes constitucionales de los Pueblos correspondientes á los partidos judiciales de Alcañices, Puebla de Sanabria, Benavente y Fuente Saucó concurrirán en los dias que restan del corriente mes, á las poblaciones cabezas de aquellos con el fin de recibir del Alcalde Presidente de los mismos los documentos del ramo de Proteccion para surtir en el presente año á los vecinos de los suyos respectivos. Asi mismo prevengo por última vez á los de Moraleja del vino, Carvellino, Monumenta, Fornillos, Roelos, Sobradillo, Viñuela, Castronuevo y Jema, lo verifiquen con igual objeto en la Sección de Contabilidad á la mayor posible brevedad. Zamora 18 de Febrero de 1839.—José María Varona.

Número 451.

BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA  
de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n. 1081.

Por providencia del Sr. Intendente de

(3)

Rentas de la provincia de Sevilla están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los días 17, 18, 19 y 20 de Setiembre próximo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos días y hora de doce á una, como se previene en la Real Instrucción de 1.º de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

*Remate del día 17 de Setiembre próximo ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Vicente Romeral.*

*Que perteneció á las religiosas de la madre de Dios de Sevilla.*

Una casa plazuela de la Encarnación, n. 32, sita en Sevilla: produce en renta 3013 rs. y 8 mrs: cumplió su arriendo, tasada en rs. vn. . . . . 78200

*á las monjas de Sta. Clara de id.*

Otra id. calle de Lineros, n. 9, sita en id.: produce en renta 1080 rs.: cumplió su arriendo, capitalizada en. 32850

*á los Extinguidos Jesuitas.*

Décimatercia división de la Junta Agricultora, compuesta del caserío y tierras de la hacienda en la villa de Huevar, que contiene 65 aranzadas y 4 pies de olivar, 49 aranzadas de tierra calma: tiene de carga dos censos, el primero de 22000 rs. de capital con réditos de 660 rs., y el se-

gundo de 280 rs. de capital, con 8 rs. y 14 mrs. de réditos anuales: fina su arriendo en el corriente año, capitalizada en. . . . . 200355

*á Sta. María de Gracia de Sevilla.*

Una hacienda llamada del Rosario, compuesta de caserío y molino, 18 tinajas, de cabida 80 arrobas, un almacén de sol, varios cuartos, tres graneros pequeños, 70 árboles de olivar y 32 olivos, 154 pinos en el vallado de la hacienda, sita en la villa de Dos-Hermanas: produce en renta 1301 rs.: fina su arriendo como la anterior, tasada en rs. vn. . . . . 193344

*á Sto. Domingo de Ecija.*

Un molino aceitero nombrado la Tintorera, pago de Mingo Andres, en término de la ciudad de Ecija, compuesto de 50 árboles de olivar, caserío, patio, pozo y dos pilares, cocina, cuadra y horno, pajar, truja alfarje, piedra y caldera, 8 tinajas, la biga, torre y bomba: produce en renta 2800 rs.: fina su arriendo el 31 de Diciembre de 1840 capitalizada en. . . . . 84000

*á las religiosas Dueñas de Sevilla.*

Una huerta llamada de los Escalones, en la Macarena, extramuros de dicha ciudad, término de id. compuesta de un caserío, pequeño tinajon, 2 y tres cuartas aranzadas de tierra para puebla, 23 higueras, 6 mas, un almuz, 9 granados, 2 damascos: produce en renta 1150 rs., cumplió

su arriendo, capitalizada en. 33333 11  
 Una haza de tierra y la  
 venta situada entre la de los  
 Escalones y la Concepcion,  
 término de Sevilla, com-  
 puesta de 2 y tres cuartas  
 aranzadas de tierra calma y  
 el caserío de la venta, pro-  
 duce en renta 2920 rs.: cum-  
 plió su arriendo, capitali-  
 zada en., . . . . . 87700

Se concluirá.

### INTENDENCIA DE ZAMORA.

Para el día 27 del corriente de once á doce de la mañana, está señalada la subasta y remate de los granos pertenecientes á las rentas y arbitrios de Amortizacion que ecsisten en los almacenes del ramo, y son los siguientes:

|                       | Trigo. | Morcajo. | Cebada. | Centeno |
|-----------------------|--------|----------|---------|---------|
| En esta Ciudad.       | 746.   | 61.      | 300.    | 196.    |
| En Toro. . . . .      | 868.   | "        | "       | "       |
| En Benavente. . . . . | "      | 1600.    | 1030.   | 1000.   |
| En la Puebla. . . . . | "      | "        | "       | 42.     |

El remate se hará en los Estrados de la Intendencia, y las personas que quieran interesarse en él, se presentarán á hacer postura y enterarse de las condiciones en las oficinas del ramo: Zamora 15 de Febrero de 1839. — José María Ozores.

TESORERIA PROVINCIA: MES DE ENERO  
 de Rentas. de Zamora. de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería, y Depositarias Subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é Instrucciones.

| CARGO.  | Reales vellon. |
|---|----------------|
| Existencia que resultó en fin de Diciembre. . . . . | 162.294....18  |
| Por Provinciales. . . . .                           | 220.826.... 8  |
| Por Paja y Utensilios. . . . .                      | 106.349....25  |
| Por Subsidio Industrial. . . . .                    | 13.982.... 1   |
| Por Aguardiente. . . . .                            | 13.023....25   |
| Por Frutos Civiles. . . . .                         | 15.847.... 2   |
| Por Penas de Cámara. . . . .                        | 3.195....      |
| Por Mandapía. . . . .                               | 256.... 7      |
| Por Derechos de Puertas. . . . .                    | 88.698....28   |
| Por Aduanas. . . . .                                | 1.531....30    |
| Por Comisos. . . . .                                | 657....22      |
| Por Fondo del Resguardo. . . . .                    | 152....31      |

(4)

|   |               |
|---|---------------|
| Por Tabacos. . . . .                    | 104.119....30 |
| Por Sal. . . . .                        | 141.306.... 1 |
| Por Papel Sellado . . . . .             | 33.280....22  |
| Por Documentos de Jiro. . . . .         | 025....14     |
| Por Salitre, Azúfre y Pólvora. . . . .  | 215....       |
| Por Fincas de Hacienda pública. . . . . | 1.973....25   |
| Por reintegros. . . . .                 | 4.873....16   |
| Por descuentos gradual de sueldos       | 2.810....15   |
| Por 10 por 100 de Amortizacion          |               |
| de Participes. . . . .                  | 1.103....14   |
| Por Arbitrios de Amortizacion. . . . .  | 612.... 2     |
| Por Contribuciones Estinguidas. . . . . | 186.... 7     |
| Por Esraordinaria de Guerra. . . . .    | 283.089.... 8 |
| Por Caballos Requisados. . . . .        | 1.200....     |
| Por Participes. . . . .                 | 17.936....21  |
| Por Depósito. . . . .                   | 2.414....17   |

TOTAL CARGO. . . . . 1.222.352....11

### DATA.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases incluso el cuerpo de Carabineros de esta Provincia. . . . . | 97.696....19    |
| Idem en gastos ordinarios y esraordinarios de todas rentas. . . . .   | 55.672....20    |
| Al Arrendatario de Puertas. . . . .   | 36.788....29    |
| Al Banco Español de San Fernando por la 3. <sup>a</sup> parte de Tabacos. . . . .                             | 36.813....15    |
| Por deboluciones de Depósitos gubernativos. . . . .   | 699....31       |
| Por Anticipaciones reintegrables. . . . .   | 1.800....       |
| Por una letra satisfecha al Tesoro público. . . . .   | 19.000....      |
| A Participes por Provinciales. . . . .  | 7.825....14     |
| A id. por Puertas. . . . .  | 3.215.... 4     |
| Por traslacion de caudales á la Provincia de Salamanca. . . . .   | 095.... 8       |
| Por pase á la Caja de líquidos á disposicion del Tesoro público. . . . .                                      | 868.450....20   |
| TOTAL. . . . .  | 1.128.049....24 |

### RESUMEN.

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| Importa el Cargo. . . . . | 1.222.352....15 |
| Id la Data. . . . .       | 1.128.049....24 |
| Ecsistencia . . . . .     | 94.302....21    |

La cual se halla en recibos interinos de pagos hecho á obligaciones militares. Zamora 10 de Febrero de 1839. — V. ° B. ° — Ozores. — Antonio Rodriguez Sotillo. — Carlos Santomé.

Imp. de D. JUAN VALLECILLO É HIJOS.